

GE



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 005 -OEA-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Febrero de 2018



Visto, los Expedientes N° 11229-17 y N° 09501-17;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado con Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM se establece que la Oficina de Economía tiene entre sus objetivos funcionales: c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable; i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de recursos financieros asignados al hospital, así como proponer Directivas y normas internas necesarias; acorde a los objetivos funcionales como a las funciones específicas descritas en el Manual General 4.6 y 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración- Unidad Orgánica: Oficina de Economía " 4.6 Coordinar, Supervisar y Controlar la captación de ingresos a través de las fases de determinado y recaudado en el SIAF para cumplir las normas técnicas establecidas" y "4.7 Realizar pre auditoria de los registros de compromisos, de la ejecución de ingresos y gastos presupuestarios y financieros para disponer acciones especiales sobre el manejo de los fondos para el pago en efectivo, valores y facturación por las rentas generadas por los centros de la Institución";



Que, mediante solicitud de fecha 25 de julio de 2017, la paciente Cynthia Gloria Teves Choque, identificada con DNI N° 45792027, HC N° 799870, refiere que por instrucciones de la Obstetra de turno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", compró un LEEP BALL ELECTRODE por un valor de S/. 105.00 soles, según la boleta de venta N° 345 de fecha 12 de mayo de 2017, solicitando que se le reembolse dicho costo por ser un paciente SIS y que no se ha solicitado por razones que se encontraba muy delicada de salud;



Que, mediante Nota Informativa N° 829-2017-SF-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Servicio de Farmacia informa al Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento que, en el mes de mayo se atendió la única receta que llegó al Servicio de Farmacia correspondiente al paciente Teves Choque Cynthia Gloria con H.C N° 799870, prescrita por el médico Campos Siccha Gerardo, donde no figura el pedido del producto electrodo de Asa Leep 5mm x 12cm (se adjunta receta), por esta razón no se le atendió al paciente pese a que en el Servicio de Farmacia en la fecha si existía stock;





Que, con Nota Informativa N° 0906.2017.OFSEG.HONADOMANI.SB, la Jefa de la Oficina de Seguros pone de manifiesto del Director Adjunto que, para proceder a la devolución respectiva está faltando la receta de la fecha 12 de mayo del presente año, toda vez que no existe evidencia de quien lo solicitó; asimismo, refiere que es necesario solicitar al departamento de gineco obstetricia las coordinaciones realizadas con el Servicio de Farmacia para la dispensación respectiva y así evitar gasto de bolsillo del paciente; verificándose a folios 6 la receta única estandarizada N° 020705, de fecha 12 de mayo 2016, el médico Campos Siccha Gerardo, prescribe el electrodo de Asa Leep 5mm x 12cm;



Que, mediante Nota Informativa N° 308-2017-DGO-HONADOMANI-SB, el Jefe del Dpto. Gineco Obstetricia pone de manifiesto a la Dirección Adjunta, la Nota Informativa N° 027-17-SGO-DGO-HONADOMANI-SB emitida por el Jefe del Servicio de Ginecología Oncológica, en atención al pedido de devolución de dinero, solicitado por la paciente Teves Choque, Cynthia Gloria, informando que se consultó el caso a la Obstetrix responsable, y que se había cumplido la normatividad del proceso, más bien se hace referencia que en su momento no hubo stock, razón por lo cual la paciente tuvo que comprar; asimismo, observa el expediente que ya se tiene autorización por parte del SIS y se debe establecer responsabilidades;



Que, mediante Nota Informativa N° 039-2018-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía pone de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe Técnico sobre devolución de dinero a la paciente Teves Choque, Cynthia Gloria por el importe de S/. 105.00 Soles, que dicho expediente cuenta con la documentación sustentatoria como son: Receta Única Estandarizada N° 20705, Boleta de Venta N° 345 por compra de 01 Electrodo de bola leep de 5mm y Nota Informativa N° 1211.2017.OFSEG.HONADOMANI.SB, del Jefe de la Oficina de Seguros en la que concluye que es un gasto de bolsillo y es procedente la devolución;



Que, siendo la solicitud de devolución de dinero requerido por la administrada acorde al procedimiento establecido en el Convenio SIS suscrito el año 2017 con el Hospital; asimismo, a que el balance del antes indicado ejercicio presupuestal se encuentra cerrado, el acto resolutivo requerido constituye la formalidad necesaria para sustentar la rebaja del Saldo de Balance como parte de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en los incisos d) y f) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital;

Con la visación de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N.º 005 -OEA-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Febrero de 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de la paciente doña TEVES CHOQUE, CYNTHIA GLORIA, la suma de **CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 105.00)**, por concepto de pago de 01 electrodo de bola Leep de 5 mm.

Artículo Segundo.- Autorizar la Rebaja del Saldo de Balance por concepto de Devolución de Dinero por el importe de S/.105.00 Soles con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que los Jefes de Departamentos de Gineco Obstetricia y Apoyo al Parto, como los Jefes de las Oficinas de Seguros y de Economía instruyan de modo expreso a la persona a su cargo; a efectos que, en lo sucesivo, realicen las coordinaciones directas entre si, a efectos de evitar, la reincidencia en situaciones como las anotadas en el presente acto; como las conducentes a realizar las devoluciones con la debida inmediatez, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
DR AMERICÓ SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/RAG/jcvo.
CC.

- DGO
- DAT-Serv Farm.
- OS
- OE
- OAJ
- OEI ✓
- OCI
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 14 FEB. 2018

